

La Paz, 14 de marzo de 2018
TSE - UTF N° 075/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 40/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 - RECURSOS PROPIOS, DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "SANTA CRUZ PARA TODOS" (SPT) - SANTA CRUZ

Señora Presidenta:

Conforme al artículo 28° de la Ley de Agrupaciones Ciudadanas N° 2771 y lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 "Ley de Partidos Políticos", se practicó la fiscalización de los Estados Financieros del año electoral 2015 - Recursos Propios, de la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) de la ciudad de Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Santa Cruz Para Todos" (SPT) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 40/2018 (original, en 136 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,



Lic. Viviana Carolina Vasalloles Velázquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCVV
cc. Arch. U.T.F.

INFORME

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO ELECTORAL 2015 – RECURSOS PROPIOS DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA SANTA CRUZ PARA TODOS “SPT” – (SANTA CRUZ)**

FECHA: La Paz, 02 de marzo de 2018

I. ANTECEDENTES

En atención a Memorándum TSE – UTF N° 018/2017, emitido por la Jefe Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondiente a la gestión 2015 presentados por la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos (SPT).

Al respecto se hace notar que el Artículo 28° de la Ley 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”, establece que las Agrupaciones Ciudadanas y los Pueblos Indígenas para participar en procesos electorales, se rigen conforme a lo establecido en el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983, “Ley de Partidos Políticos”.

El proceso de fiscalización ha sido realizado conforme al programa de trabajo preparado con este objetivo.

1.1. ALCANCE

La fiscalización de los Estados Financieros, comprende las operaciones económicas y financieras realizadas en el período de enero a diciembre de la gestión 2015 de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos (SPT).

1.2 OBJETO

Nuestro examen tiene el propósito de fiscalizar el origen y manejo de los recursos económicos de las organizaciones políticas y del financiamiento de la propaganda electoral de todas las



organizaciones que participen en procesos electorales para efectos de transparencia y rendición de cuenta documentada, así como los gastos en educación ciudadana y difusión de documentos político-programáticos en años no electorales.

1.3 OBJETIVOS

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de los Principios y Normas de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.4 APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.5 BASE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN POLITICA

La Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos es una agrupación ciudadana sin fines de lucro según acta de fundación de fecha 11 de noviembre de 2009.

Creación y constitución de una agrupación ciudadana de carácter Municipal para el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, con el nombre de “SANTA CRUZ PARA TODOS” SPT.

En el acta de fundación se designa a la Fundadora Arq. Angélica Sosa de Perovic, como representante de la agrupación ciudadana para suscribir cualquier documento sobre el trámite de Personería Jurídica, firmar actas de apertura y cierre de libros de simpatizantes, apersonarse al organismo electoral y cualquier otra gestión inherente al presente trámite.

La Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos fue reconocida por la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz según Resolución N° 046/2009 de 22 de diciembre de 2009, habiendo presentado 558 libros de registro de simpatizantes luego de su verificación respectiva por la Corte Departamental Electoral se evidencia que cuenta con 9.765 simpatizantes y/o militantes.





La Agrupación Santa Cruz para Todos cuenta con su respectivo estatuto, que rige la organización y funcionamiento de la agrupación, de conformidad con la Constitución política del Estado, Ley de Agrupaciones Ciudadanas, Código Electoral y demás textos normativos vigentes en Ordenamiento Jurídico Nacional, siendo de aplicación obligatoria y general para todos los fundadores, miembros del Directorio, miembros de la organización, no pudiendo personal alguno alegar su desconocimiento.

Dicho estatuto cuenta con 58 archivos y se encuentra notariado por el Notario de Fe Pública Dr. Elio Zambrana Ansaldo, Notaria de 1ra. Clase N° 75.

La Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos representada por los señores Angélica Sosa de Perovic, su domicilio legal se encuentra en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Es una entidad sin fines de lucro, su actividad principal es actividades de organizaciones políticas y se encuentra inscrita legalmente en todas las instituciones que establece la ley, por la actividad que realiza, se encuentra registrado en el servicio de impuestos nacionales con el NIT: 171646028, teniendo las obligaciones fiscales de Impuestos al Régimen Complementario al Valor Agregado agente de retención (RDC-IVA) formulario 608 e Impuestos a las Utilidades de Empresas con registro contable (IUE-CRC), con cierre de gestión al 31 de diciembre de cada año.

1.6 RESPONSABLES ECONOMICOS DE LA ADMINISTRACION DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA

En fecha 29 de noviembre de 2009, se reúnen los fundadores, para realizar la elección y posesión de directorio, nombramiento de representantes legales, designación de delegados ante el Tribunal Electoral Departamental y determinación del domicilio legal de la Agrupación Santa Cruz Para Todos.

Quedando el Directorio compuesto de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: Percy Fernandez Añez
- VICEPRESIDENTE: Angélica Sosa de Perovic
- SECRETARIO: Ronald Méndez Alpire (+)
- VOCAL: Luis Fernando Vaca Diez Bowles

Nombramiento de representantes legales:

- Angélica Sosa de Perovic
- Ronald Jorge Méndez Alpire (+)

Actualmente, el Directorio está compuesto por:

- PRESIDENTE: Percy Fernandez Añez
- VICEPRESIDENTE: Angélica Sosa de Perovic
- SECRETARIO: Paulo Roberto Añez limpias
- VOCAL: Sonia Patricia Antelo Hurtado
- AUDITOR FINANCIERO: Lic. Gaby R. Medina Bulacia

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION

2.1 BALANCE GERNERAL COMPARATIVO, GESTIONES 2015 - 2014

Con el objeto de establecer diferencias de los saldos en las cuentas que componen el balance general de la gestión 2015, con relación a la gestión 2014, en el siguiente cuadro se expone el Balance General comparativo:

BALANCE GENERAL COMPARATIVO, GESTIONES 2015 - 2014

| CUENTA | GESTIONES | | DIFERENCIA |
|--|---------------------|---------------------|---------------|
| | 2015 | 2014 | |
| | (A) | (B) | (A-B) |
| ACTIVO | | | |
| ACTIVO CORRIENTE | | | |
| ACTIVO DISPONIBLE | 3,045,812.33 | 6,703,832.86 | |
| Cooperativa Jesús Nazareno Cta. N° 1-6452423 | 3,030,727.77 | 4,742,667.65 | -1,711,939.88 |
| Banco Económico Cta. Cte. N° 1041291856 M/N | 15,084.56 | 1,961,165.21 | -1,946,080.65 |
| ACTIVO EXIGIBLE | 49,640.00 | 0,00 | |
| Fondos en Avance | 49,640.00 | | 49,640.00 |
| ACTIVO NO CORRIENTE | | | |
| ACTIVO FIJO | 38,031.78 | 25,505.45 | |
| Equipo de Oficinas y Muebles | 50,048.94 | 21,278.47 | 28,770.47 |
| Equipo de Aire e Instalaciones | | 6,979.21 | -6,979.21 |
| Depreciación Acumulada | -12,017.16 | -2,752.23 | -9,264.93 |
| TOTAL ACTIVO | 3,133,484.11 | 6,729,338.31 | |
| PASIVO | | | |
| PASIVO CORRIENTE | 78,444.51 | 97,554.50 | |
| Cuentas por Pagar a RED UNO S.A. | 50,197.50 | 50,197.50 | 0.00 |
| Cuentas por Pagar Seguridad y Vigilancia | 1,533.00 | 1,533.00 | 0.00 |
| CNS Aporte Patronal | | 13,470.00 | -13,470.00 |
| AFP – Futuro | | 19,379.00 | -19,379.00 |
| AFP – Previsión | | 6,779.00 | -6,779.00 |
| RC-IVA Retenciones | | 6,196.00 | -6.196.00 |
| Sueldos por Pagar | 19,980.00 | | 19,980.00 |
| Aportes Patronales por Pagar | 3,824.79 | | 3,824.79 |
| Aportes Laborales por Pagar | 2,909.22 | | 2,909.22 |
| PASIVO NO CORRIENTE | 22,889.22 | | |
| Provisión para Indeminización | 22,889.22 | | 22,889.22 |
| PATRIMONIO | 3,302,150.38 | 6,631,783.81 | |
| Deficit de Gestión Anterior | | -42,973.85 | 42,973.85 |
| Superavit de Gestión Anterior | 6,631,783.81 | 6,674,757.66 | -42,973.85 |
| Deficit de la Gestión | -3,599,633.43 | | -3,599,633.43 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 3,133,484.11 | 6,729,338.31 | |

- a). El Balance General al 31 de diciembre de 2015, expone en las cuentas de “Activo” y “Pasivo y Patrimonio” un importe de Bs3,133,484.11

La cuenta del Activo Corriente registra al 31 de diciembre de 2015 el importe de Bs38.031,78; se incrementó en Bs 12.526,33; con relación al período anterior.

- b). Respecto a las cuentas del “Activo No Corriente”, se verificó que los activos fijos: Oficinas y Muebles, tienen un saldo de Bs50.048,94 que incluye la depreciación acumulada de dichos activos el detalle es el siguiente:

| Detalle | Activo fijo | Depreciación Acumulada | Saldo del Activo |
|-------------------|------------------|------------------------|------------------|
| Muebles y Enseres | 50.048,94 | -12.017,16 | 38.031,78 |
| TOTAL | 50.048,94 | -12.017,16 | 38.031,78 |

- c). De igual manera se ha verificado que el Balance General de la Agrupación Ciudadana cuenta con obligaciones pendientes de pago a terceros.

2.2 BALANCE GENERAL

2.2.1. ACTIVO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana Santa Cruz Para Todos “SPT” expone en el Balance General al 31 de diciembre de 2015, un saldo en la cuenta de “Activo” de Bs3,133,484.11; de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE | IMPORTE |
|------------------------------|---------------------|
| | Bs. |
| Activo Corriente | 3,095,452.33 |
| Disponible | 3,045,812.33 |
| Cooperativa Jesus Nazareno | 3,030,727.77 |
| Banco Económico M/N | 15,084.56 |
| Exigible | 49,640.00 |
| Fondos en Avance | 49,640.00 |
| Activo No Corriente | 38,031.78 |
| Activo Fijo | 38,031.78 |
| Equipos de Oficina y Muebles | 50,048.94 |
| Depreciación Acumulada | -12,017.16 |
| TOTAL ACTIVO | 3,133,484.11 |

El Activo refleja disponibilidad de fondos por Bs3,045,812.33 integrado por Bs3,030,727.77 en la cuenta Cooperativa Jesús Nazareno y Bs15,084.56 en la cuenta Banco Económico.

2.2.2. PASIVO Y PATRIMONIO

Las cuentas del “Pasivo y Patrimonio”, al 31 de diciembre de 2015 expone un saldo de Bs3,133,484.11 compuesto de la siguiente manera:



| DETALLE | IMPORTE |
|--|---------------------|
| | Bs. |
| PASIVO CORRIENTE | 78,444.51 |
| Cuentas por Pagar a RED UNO S.A. | 50,197.50 |
| Cuentas por Pagar Seguridad y Vigilancia | 1,533.00 |
| Sueldos por Pagar | 19,980.00 |
| Aportes Patronales por Pagar | 3,824.79 |
| Aportes Laborales por Pagar | 2,909.22 |
| PASIVO NO CORRIENTE | 22,889.22 |
| Provisión para Indemnización | 22,889.22 |
| PATRIMONIO | 3,032,150.38 |
| Superavit de Gestión Anterior | 6,631,783.81 |
| Deficit de la Gestión | -3,599,633.43 |
| TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO | 3,133,484.11 |

La cuenta del “Pasivo y Patrimonio”, expone un saldo de Bs3,133,484.11; de las cuales se refleja como obligaciones financieras pendientes de pago y contraídas con terceros por Bs 78,444.51.

2.3 ESTADO DE RESULTADOS

2.3.1. INGRESOS

De acuerdo a los registros contables presentados al 31 de diciembre de 2015, se verificó que la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos (SPT) expone los ingresos por Bs9,782,532.73, correspondiente a los aportes de militantes de la agrupación ciudadana de acuerdo al siguiente detalle:

| DETALLE | IMPORTE |
|---|---------------------|
| | Bs |
| Ingresos Propios | 7,871,486.35 |
| Contribuciones y Aportaciones en Efectivo o Especie de Militantes y Afiliados | 5,610,182.35 |
| Recepción Sociales | 2,261,304.00 |
| OTROS INGRESOS | 1,911,046.38 |
| Intereses Ganados | 9,268.63 |
| Otros Ingresos | 1,900,000.00 |
| Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes | 1,777.75 |
| TOTAL INGRESOS | 9,782,532.73 |

Por otra parte, el estado de resultados incluye la transacción contable Ajuste por Inflación y Tenencia de bienes por Bs1,777.75; este importe no representa movimiento de efectivo, en consecuencia los ingresos monetarios por los conceptos detallados en el presente cuadro ascienden a Bs9,780,754.98.

 Cabe mencionar que los comprobantes de ingreso no están respaldados con recibos prenumerados, correspondiente a aportaciones de militantes y candidatos.

2.3.2 DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN A LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de ingreso de la gestión 2015, se constató que existe diferencias entre el importe registrado en comprobantes de ingreso con relación al importe que respaldan los referidos comprobantes, recibos (grupales) y papeletas de depósito (simple fotocopia):

| Comprobante | | Concepto | Importe s/g Registro Bs. (A) | Importe s/g Descargos Bs. (B) | DIFERENCIA (A - B) | Anexo |
|-------------|----------|---------------------------|---------------------------------------|--|-----------------------|-------|
| Nº | Fecha | | | | | |
| CI-060 | 05/03/15 | Según detalle | 10.211,29 | 9.961,35 | 249,94 | 1 |
| CI-063 | 16/03/15 | Según detalle | 35.423,55 | 30.723,51 | 4.700,04 | 1 |
| CI-076 | 24/04/15 | Según detalle | 52.220,33 | 52.052,24 | 168,09 | 1 |
| CI-081 | 12/05/15 | Según depósitos | 2.300,00 | 2.250,00 | 50,00 | 1 |
| CI-082 | 13/05/15 | Según depósitos | 2.350,00 | 2.300,00 | 50,00 | 1 |
| CI-083 | 14/05/15 | Según depósitos | 32.801,87 | 3.150,00 | 29.651,87 | 1 |
| CI-084 | 15/05/15 | Según depósitos | 2.389,22 | 2.089,22 | 300,00 | 1 |
| CI-086 | 19/05/15 | Según depósitos | 800,00 | 750,00 | 50,00 | 1 |
| CI-088 | 21/05/15 | Según depósitos | 1.725,00 | 1.675,00 | 50,00 | 1 |
| CI-094 | 30/05/15 | Según detalle y depósitos | 391.998,00 | 391.858,00 | 140,00 | 1 |
| CI-108 | 19/06/15 | Según detalle y depósitos | 17.160,71 | 17.020,71 | 140,00 | 1 |
| CI-119 | 13/07/15 | Según depósitos | 242,00 | 192,00 | 50,00 | 1 |
| CI-125 | 31/07/15 | Según depósitos | 450,00 | 200,00 | 250,00 | 1 |
| CI-126 | 01/08/15 | Según detalle | 8.395,98 | 8.225,98 | 170,00 | 1 |
| CI-128 | 04/08/15 | Según detalle y depósitos | 118.446,56 | 118.366,56 | 80,00 | 1 |
| CI-129 | 05/08/15 | Según detalle y depósitos | 34.145,46 | 34.095,46 | 50,00 | 1 |
| CI-134 | 14/08/15 | Según detalle | 32.724,49 | 32.674,49 | 50,00 | 1 |
| CI-138 | 20/08/15 | Según depósitos | 300,00 | 250,00 | 50,00 | 1 |
| CI-139 | 24/08/15 | Según depósitos | 250,00 | 200,00 | 50,00 | 1 |
| CI-145 | 02/09/15 | Según detalle y depósitos | 35.196,19 | 34.396,19 | 800,00 | 1 |
| CI-151 | 14/09/15 | Según depósitos | 245,00 | 295,00 | -50,00 | 1 |
| CI-158 | 01/10/15 | Según detalle | 33.089,92 | 33.089,20 | 0,72 | 1 |
| CI-162 | 06/10/15 | Según depósito | 100,00 | 50,00 | 50,00 | 1 |
| CI-165 | 10/10/15 | Según depósitos | 806,00 | 1.584,00 | -778,00 | 1 |
| CI-166 | 13/10/15 | Según depósitos | 625,00 | 620,00 | 5,00 | 1 |
| CI-167 | 14/10/15 | Según detalle y depósitos | 17.693,37 | 8.535,72 | 9.157,65 | 1 |
| CI-173 | 28/10/15 | Según depósitos | 750,00 | 550,00 | 200,00 | 1 |
| CI-174 | 29/10/15 | Según depósitos | 1.000,00 | 1.500,00 | -500,00 | 1 |
| CI-175 | 30/10/15 | Según detalle y depósitos | 94.270,35 | 97.059,09 | -2.788,74 | 1 |
| CI-179 | 05/11/15 | Según detalle y depósitos | 27.621,61 | 27.471,61 | 150,00 | 1 |
| CI-180 | 06/11/15 | Según depósitos | 6.302,00 | 6.126,00 | 176,00 | 1 |
| CI-181 | 07/11/15 | Según depósitos | 1.996,50 | 2.246,50 | -430,00 | 1 |
| CI-183 | 10/11/15 | Según detalle y depósitos | 28.010,12 | 27.450,12 | 560,00 | 1 |
| CI-185 | 12/11/15 | Según detalle y depósitos | 23.917,98 | 23.117,98 | 800,00 | 1 |
| CI-186 | 13/11/15 | Según depósitos | 14.377,90 | 25.508,61 | -11.130,71 | 1 |
| CI-187 | 14/11/15 | Según depósitos | 6.042,00 | 15.142,00 | -9.100,00 | 1 |
| CI-189 | 17/11/15 | Según depósitos | 16.674,00 | 15.624,00 | 1.050,00 | 1 |
| CI-190 | 18/11/15 | Según depósitos | 13.900,00 | 13.300,00 | 600,00 | 1 |
| CI-191 | 19/11/15 | Según depósitos | 17.410,00 | 17.210,00 | 200,00 | 1 |

| | | | | | | |
|-------------------|----------|---------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|---|
| CI-192 | 20/11/15 | Según depósitos | 12.210,00 | 13.010,00 | -800,00 | 1 |
| CI-194 | 23/11/15 | Según depósitos | 5.450,00 | 5.400,00 | 50,00 | 1 |
| CI-195 | 24/11/15 | Según depósitos | 9.835,00 | 7.875,00 | 1.960,00 | 1 |
| CI-197 | 26/11/15 | Según depósitos | 10.150,00 | 9.950,00 | 200,00 | 1 |
| CI-198 | 27/11/15 | Según depósitos | 3.150,00 | 3.050,00 | 100,00 | 1 |
| CI-202 | 02/12/15 | Según detalle y depósitos | 13.045,61 | 12.845,61 | 200,00 | 1 |
| CI-203 | 03/12/15 | Según depósitos | 8.666,00 | 8.798,50 | -132,50 | 1 |
| CI-204 | 04/12/15 | Según depósitos | 76.205,00 | 6.097,50 | 70.107,50 | 1 |
| CI-207 | 08/12/15 | Según depósitos | 875,00 | 1.025,00 | -150,00 | 1 |
| CI-208 | 08/12/15 | Según depósitos | 80.825,03 | 2.965,00 | 77.860,03 | 1 |
| CI-209 | 10/12/15 | Según depósitos | 83.526,71 | 6.406,00 | 77.120,71 | 1 |
| CI-214 | 16/12/15 | Según depósitos | 2.585,00 | 2.435,00 | 150,00 | 1 |
| CI-216 | 18/12/15 | Según depósitos | 2.800,00 | 7.801,00 | -5.001,00 | 1 |
| CI-217 | 19/12/15 | Según depósitos | 6.338,00 | 937,00 | 5.401,00 | 1 |
| CI-218 | 21/12/15 | Según detalle y depósitos | 3.134,00 | 149.599,03 | -146.465,03 | 1 |
| TOTAL | | | 1.403.157,75 | 1.297.105,18 | | |
| DIFERENCIA | | | | | 106.052,57 | |

Como se expone en el presente cuadro la diferencia entre los registros contables y la documentación de respaldo es de Bs106.052,57 que no cuentan con la documentación correspondiente.

Asimismo respecto a los ingresos por las recaudaciones de aportes depositados directamente en la Cuenta Corriente, N° 1-6452423 de la Cooperativa Jesús Nazareno, si bien se encuentran abonados en los extractos bancarios en la mayoría de los casos las papeletas de depósito (simple fotocopia), no se encuentran sustentados con los respectivos Recibos de Aportaciones en efectivo (individual), cuyo formato es parte integrante del "Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas" en su anexo N° 1.

En condiciones normales los ingresos provenientes de los afiliados y militantes de la Agrupación Ciudadana, deben sustentarse con las papeletas de depósitos bancarios (originales) y los recibos de aportaciones, estos últimos deben ser impresos, pre numerados correlativamente en imprenta y emitirse de manera individualizada por cada aporte. El procedimiento aplicado por la Agrupación Ciudadana, si bien otorga seguridad sobre los recursos contraviene, el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado con Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012; establece que: "...La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización políticas, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta..."

Asimismo los artículos detallados a continuación señalan lo siguiente:

Artículo 54° (Depósitos de los Recursos) "...Los fondos provenientes de recursos generados bajo cualquiera de las formas de recaudación, deben ser depositados conformes, exactos e intactos, en la cuenta corriente correspondiente, dentro de las 24 horas de efectivizados, cuya papeleta de depósito debe adjuntarse al comprobante de ingreso..."

Artículo 55° (Manejo de Caja General) "...En las comunidades rurales donde no exista sucursales de las entidades financieras (Bancos) y existieran organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos que se registren para efectuar propaganda en referendos y revocatorias de mandato, de las diferentes actividades de recaudación de fondos de acuerdo a sus

normas y principios, podrán efectuar el manejo y control de sus recursos mediante registro en Libro de Caja... ”.

El incumplimiento al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, ocasiona las siguientes deficiencias establecidas en la fiscalización.

- a) El registro contable de ingresos por depósitos directos efectuados en la Cuenta Corriente N° 1-6452423 de la Cooperativa Jesús Nazareno en base a los movimientos registrados en los extractos bancarios, no permite identificar a los militantes que efectuaron el depósito bancario, por la falta de presentación de las papeletas bancarias por consiguiente la no emisión de los recibos de aportes por parte de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos (SPT).
- b) Recaudaciones sin respaldo por falta de la papeleta de depósito bancario, por parte de los aportantes, caso descrito en el inciso a).
 - Por consiguiente, se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos, respaldar la diferencia de Bs106.052,57 conforme se establece en el presente cuadro y por consiguiente implementar los correspondientes procedimientos de control de Ingresos, mediante la emisión de reglamentos internos o circulares que obligue a los militantes a la presentación de la papeleta bancaria de depósito de sus aportes. Asimismo instruir a la máxima instancia responsable de la administración de los fondos de la administración de la Agrupación Ciudadana (SPT), la emisión de los Recibos de Aportes de conformidad al Artículo 50° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, lo que permitirá que los aportes y contribuciones en efectivo estén claramente identificados, clasificados y sustentados en su registro contable.

2.3.3 DEFICIENCIAS DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR APORTES DE MILITANTES

Como resultado de la fiscalización de los ingresos por aportes y contribuciones en efectivo de militantes de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz Para Todos (SPT), se ha detectado las siguientes deficiencias:

- Los aportes voluntarios no cuentan con “Recibos de Aportaciones en Efectivo” por cada uno de los militantes que figuran en listado adjunto.
- Los depósitos en efectivo, no cuentan con las boletas de depósito bancario, aspecto que impide la identificación de los aportantes.

Al respecto, lo señalado contraviene el artículo 50° (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, establece que: “...*La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la organización política, deben ser registrados en recibos impresos y pre numerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- *Datos generales del aportante (nombre, apellidos, C.I. u otro documento de identificación, domicilio).*
- *Lugar y Fecha*
- *NIT (si corresponde)*
- *Monto del aporte (BS/\$us), numeral y literal*
- *El valor del aporte (numérico y literal)*
- *Actividad Principal y secundaria*
- *Concepto*



- Firma del aportante
- Firma del responsable de la recepción
- Aclaración de firma del responsable de la recepción
- Otros datos complementarios que sean útiles.

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos... ”.

La ausencia de la documentación de respaldo como los Recibos de Aportaciones, no permite verificar con exactitud que los recursos percibidos durante la gestión, fueron registrados en su integridad, asimismo no permite identificar a los militantes que realizaron sus aportes.

- Por tanto, se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT), instruir al responsable económico lo siguiente:
 - a) Las transferencias de fondos y los aportes de los militantes deberán estar respaldados con “Recibos de Aportaciones en Efectivo individuales”.
 - b) Que los ingresos percibidos a través de depósito de efectivo, deberán contar con las respectivas boletas de depósito bancario originales.
 - c) Dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, vigente a partir de la gestión 2013, a fin de que la información de los actos administrativos estén registrados transparente y claramente identificados, clasificados y sustentados con la documentación original.

2.3.4. EGRESOS

El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 expone en la composición de sus cuentas de egresos el importe de Bs13,382,166.38 y se ha determinado una pérdida de Bs-3,599,633.43, compuesto de la siguiente manera:

| DETALLE | IMPORTE |
|--------------------------------------|--------------|
| | Bs |
| Egresos Corrientes | 2,975,497.44 |
| Aguinaldos | 71,604.24 |
| Sueldos y Salarios | 699,026.22 |
| Bonos de Navidad | 13,255.90 |
| Beneficios Sociales | 79,014.40 |
| Personal Eventual | 39,480.00 |
| Cargas Sociales | 116,807.29 |
| Servicios Telefonicos | 28,943.51 |
| Alquileres | 196,172.92 |
| Mantenimiento de Equipos | 740.00 |
| Estudios e Investigaciones | 1,019,370.24 |
| Comisiones y Gastos Bancarios | 43,640.76 |
| Lavandería y Limpiezas | 9,441.15 |
| Refrigerios | 95,831.09 |
| Organización y Decoración de Eventos | 273,067.50 |
| Prendas de Vestir | 3,100.00 |



| | |
|------------------------------------|-----------------------|
| Combustibles y Lubricantes | 2,956.01 |
| Material de Limpieza | 815.40 |
| Material de Escritorio | 10,500.00 |
| Impuestos Pagados | 262,633.29 |
| Depreciación de Activo Fijo | 9,097.52 |
| Gastos de Publicidad | 8,464,486.14 |
| Publicidad en Artes Gráficas | 711,712.00 |
| Papel | 195.580,00 |
| Servicios de Imprenta y Fotocopias | 1,358,908.00 |
| Publicidad | 6,198,286.14 |
| GASTOS NO CORRIENTES | 1,942,182.58 |
| Multas y Accesorios | 11,780.00 |
| Otros Gastos | 1,911,233.79 |
| Perdidas y Devoluciones | 19,618.79 |
| TOTAL EGRESOS | -13,382,166.16 |
| DEFICIT DE LA GESTIÓN | -3,599,633.43 |

Como se expone en el presente cuadro, los gastos de la gestión 2015 ascienden a Bs13,382,116.16 en los que se incluye el importe de Bs9,097.52 por Depreciación de Activo Fijo, que no constituye movimiento de efectivo, por consiguiente los gastos objeto del desembolso de fondos ascienden a Bs13,373,068.64. En consecuencia el déficit monetario de la gestión 2015 asciende a Bs3,590,535.91 (Bs3,599,633.43 – Bs9,097.52) que fue cubierto con los fondos disponibles al 31/12/2014 en las cuentas del Banco Económico y la Cooperativa Jesús Nazareno de la Agrupación Ciudadana.

2.3.5 GASTOS CUESTIONADOS NO DOCUMENTADOS – RECURSOS PROPIOS

De acuerdo a la verificación de comprobantes de egreso de la gestión 2015, se constató que algunos gastos con recursos propios no están sustentados con la documentación de respaldo suficiente, los mismos ascienden a Bs999,678.50 de acuerdo a lo expuesto en siguiente cuadro:

| PARTIDA | DESCRIPCION | GASTOS NO DOCUMENTADOS | ANEXO |
|---------|---|------------------------|-------|
| | | Bs | |
| 21400 | Servicios Telefonicos | 1,400.00 | 5 |
| 25200 | Estudios, Investigaciones para Auditoria Externa y Revalorizaciones | 998,246.24 | 8 |
| 25300 | Comisiones y Gastos Bancarios | 32.26 | 9 |
| | TOTAL | 999,678.50 | |

Las observaciones antes señaladas, se especifican en detalle en los respectivos anexos.

Al respecto, los artículos 61°, 72° y 88° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas señalan lo siguiente:

Artículo 61° (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolsos): 2... *Todo desembolso por gasto incurrido por las organizaciones políticas, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación de respaldo suficiente y pertinente con la información precisa que permita su registro de acuerdo al clasificador de gastos. Dichos pagos deben ser autorizados por una persona independiente del manejo y custodia de los recursos así como las actividades contables o de registro...*

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...”

Artículo 88° (Gastos No Documentados) señala que: “...Son todos aquellos gastos que no estén debidamente respaldados con documentos justificatorios y no se adecuen a las partidas presupuestarias detalladas en el Anexo “Clasificador Egresos” o no cumplan con los objetivos, no serán aceptados por el Tribunal Supremo Electoral y/o los Tribunales Electorales Departamentales...”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables de la administración de los recursos de la Agrupación Ciudadana, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas procesando toda la información contable con la respectiva documentación de respaldo cronológicamente ordenada.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana “Santa Cruz Para Todos” (SPT), instruir al Contador, sustente las transacciones realizadas con la documentación de respaldo suficiente por Bs999,678.50, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

2.3.6 DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE REGISTRADO EN COMPROBANTES CONTABLES CON RELACIÓN AL IMPORTE DE LOS DOCUMENTOS DE RESPALDO

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de egreso de la gestión 2015, se constató que existe diferencias entre el importe registrado en comprobantes de pago y de diarios con relación al importe registrado en la factura y recibos que se adjunta:

| Comprobante | | Concepto | Importe s/g Registro Bs. | Importe s/g Descargos Bs. | Anexo |
|-------------|----------|---|--------------------------|---------------------------|-------|
| Nº | Fecha | | | | |
| E-0053 | 18/02/15 | Descargo de Caja Chica | 1.700,00 | 1.600,00 | 5 |
| CG-053 | 18/02/15 | Descargo de Caja Chica | 5.376,50 | 5.725,06 | 13 |
| CG-053 | 18/02/15 | Descargo de Caja Chica – Compra de Gasolina | 1.875,00 | 1.452,63 | 17 |
| CG-053 | 18/02/15 | Descargo de Caja Chica | 408,50 | 462,10 | 19 |

Lo señalado contraviene el artículo 62° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013 que mencionan:

Artículo 62° (Sistema de Contabilidad) “...El órgano competente de la organización política de acuerdo a sus estatutos y el órgano responsable de la administración de patrimonio, deberán aplicar un Sistema de Contabilidad adecuado al tipo de operaciones, con base en las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas cuyo objetivo es producir información financiera de primer orden para la emisión de los Estados Financieros y su correspondiente fiscalización...”

La deficiencia comentada, se debe a la inaplicación de prácticas y/o procedimientos de control interno, como la verificación y comparación del monto pagado.



La existencia de diferencias entre los importes registrados con relación a las facturas adjuntas, resta confiabilidad a la información proporcionada y estaría generando dudas sobre el importe registrado.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT), instruir al Contador aplique actividades de control previo como la comparación de datos registrados en comprobantes de pago con los respectivos documentos de respaldo para emisión de información válida y coherente entre sí sobre los importes registrados.

III. CONTROL INTERNO

3.1 DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

En el proceso de fiscalización de la documentación presentada por la agrupación ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT), se constató que la ejecución presupuestaria de los gastos presentan las siguientes deficiencias:

3.1.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA INCORRECTA

De acuerdo a la verificación de los comprobantes de egresos de la gestión 2015, se constató la existencia de algunos gastos que fueron registrados a una partida presupuestaria incorrecta, lo descrito corresponde a los siguientes casos:

| COMPROBANTE | | RAZON SOCIAL/BENEFICIARIO | CONCEPTO | IMPORTE Bs. | CUENTA CONTABLE REGISTRADA | PARTIDA CORRECTA | ANEXO Nº |
|-------------|----------|--------------------------------|--|-------------|---|--|----------|
| Nº | FECHA | | | | | | |
| CE-043 | 04/02/15 | COTAS LTDA. | Por servicio telefónico | 987,00 | 21400 Servicios Telefonicos | 216 Servicios de Internet y Otros | 5 |
| CE-027 | 06/03/15 | TECNO CRUZ S.R.L. | Por alquiler de equipo Wi Fi | 28.400,00 | 23100 Alquiler de Edificios | 232 Alquiler de Equipos y Maquinarias | 6 |
| CG-053 | 18/02/15 | Casa Quiroz | Compra de Telefonico Inalambrico | 240,00 | 24100 Mantenimiento y Reparación de Inmuebles y Equipos | 435 Equipo de Comunicación | 7 |
| CG-053 | 18/02/15 | Notaria de Fé Pública Nº 94 | Servicios Notariales | 2.700,00 | 25400 Lavandería, Limpieza e Higiene | 252 Estudios e Investigaciones para Auditoria Externa y Revalorizaciones | 10 |
| CE-073 | 03/03/15 | Grupo POKER | Por pago de servicios musicales | 139.200,00 | 25500 Publicidad | 90000 Otros Gastos | 11 |
| CE-125 | 18/03/15 | Vision *DEFF | Compra de Bolsas plásticas de 50 micras de 30x40 con logondados | 5.000,00 | 25600 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos | 345 Productos de Minerales no Metálicos y Plásticos Metálicos | 12 |
| CG-126 | 18/03/15 | HIPERMAXI S.A. | Compra de papel, talco, lustra muebles, aromatic, ambientador, jabon | 197,90 | 31110 Refrigerios | 391 Material de Limpieza | 13 |
| CG-208 | 16/12/15 | Estación de Servicios "Rivero" | Compra de gasolina | 150,00 | 31200 Organización y Decoración de Eventos | 341 Combustible | 14 |
| CE-030 | 02/02/15 | Imprenta | Por la impresión | 22.000,00 | 32100 Papel | 256 Servicios de | 15 |

| | | | | | | | |
|--------|----------|----------------------------|---|-----------|--------------------------------------|---|----|
| | | Editora Universal | de 5000 cartillas para capacitación de Control Electoral | | | Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos | |
| CE-001 | 01/06/15 | Grupo RIBEPAR SRL. | Por la compra de 15 turriles de pintura, rodillos y soportes de rollos para pintado | 44,911.00 | 32200 Productos de Artes Gráficas | 342 Productos Químicos y Farmaceuticas | 16 |
| CG-53 | 18/02/15 | Ferretería "Divino Niño" | Compra de candados | 65.00 | 39100 Material de Limpieza | 346 Productos Metálicos | 19 |
| CE-036 | 03/02/15 | Imprenta Editora Universal | Por la impresión de rotafolios a full color | 10.500,00 | 39500 Utiles de Escritorio y Oficina | 256 Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotográficos | 20 |
| CE-053 | 18/02/15 | INFRATECH | Por la compra de DVD'S Princo | 2.250,00 | 43120 Equipo de Computación | 399 Otros Materiales y Suministros | 21 |

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, en su artículo 35° (Imputaciones Presupuestarias) señala: "...Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos ejecutados por cada concepto..."

La observación comentada, distorsiona el saldo registrado en las diferentes partidas presupuestarias correspondientes de los gastos observados.

- Por tanto, se recomienda, al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT), instruir al Contador que a partir de la presente gestión previamente al registro contable, verifique, compare los datos y registre correctamente a las cuentas específicas con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.1.2. PARTIDAS PRESUPUESTARIAS NO INCLUIDAS EN EL CLASIFICADOR DE EGRESOS

De acuerdo al Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015, se ha verificado la utilización de partidas presupuestarias que no existen en el clasificador de Egresos que forma parte del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas:

| PARTIDA PRESUPUESTARIA | DESCRIPCION |
|------------------------|--------------------------------------|
| 11930 | Bonos de Navidad |
| 11950 | Beneficios Sociales |
| | Cargas Sociales |
| 31200 | Organización y Decoración de Eventos |

Lo señalado contraviene los Artículos 31°, 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 31° (Presupuesto de Gastos) "... El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, y se expresan asignaciones para gastos corrientes generales y gastos de campaña y propaganda electoral, clasificados y detallados en la forma que los órganos competentes de las organizaciones políticas, establezca de conformidad con sus respectivos reglamentos e instructivos internos y los principios y normas que rigen en la región..."

Artículo 35° (Imputaciones presupuestarias) “...*Son las referidas a los gastos que deben registrarse conforme al Clasificador por Objeto del Gasto que forma parte del presente Reglamento, diferenciando la fuente de recursos para cada concepto...*”

Artículo 37° (Clasificador por Objeto del Gasto) “... *Es el documento, que forma parte del presente reglamento y constituye el Plan de Cuentas del Presupuesto en el que se registra y presenta la información de carácter presupuestario aplicado por las organizaciones políticas...*”.

La observación comentada, denota la falta de aplicación de un manual presupuestario específico y la implantación de un sistema contable apropiado que refleje y genere información oportuna y adecuada, respecto del sistema de presupuesto.

- Por tanto, se recomienda, al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT), instruir al Encargado de Contabilidad que a futuro previamente al registro contable, verifique, compare los datos y debite correctamente a las cuentas específicas, asimismo aplique un manual presupuestario específico con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 31°, 35° y 37° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

3.2 FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

De acuerdo a la revisión, verificación y validación de comprobantes de ingreso y egreso de la gestión 2015, se constató la falta de documentación que respalda los ingresos y gastos y son las siguientes:

| Comprobante | | Concepto | Importe s/g Registro Bs. |
|-------------|----------|---|--------------------------------|
| Nº | Fecha | | |
| CI-164 | 09/10/15 | Por depósitos grupales | 41,430.68 |
| CI-188 | 17/11/15 | Por depósitos grupales | 12,147.00 |
| CE-168 | 30/04/15 | Por liquidación de personal - finiquito | 44,900.14 |
| CE-162 | 30/04/15 | Por liquidación de fondos a rendir | 843.00 |
| CE-164 | 30/04/15 | Por servicios telefónicos | 8,856.00 |
| CE-166 | 30/04/15 | Pago del saldo final de publicidad PAT | 427,332.00 |
| CE-162 | 30/04/15 | Liquidación Fondos a Rendir | 7,693.29 |
| CE-039 | 03/02/15 | Pago retención del RC-IVA | 1,911.00 |
| CE-161 | 30/04/15 | Por registro de impuestos | 43,230.00 |
| CD-011 | 06/02/15 | Registro de ITF pago honorarios | 740.14 |
| CD-018 | 06/03/15 | Registro de ITF pago honorarios | 571.05 |
| CE-189 | 04/08/15 | Pago sueldos | 19,980.00 |

Lo señalado contraviene los artículos 72° y 73° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

Artículo 72° (Comprobantes del Registro de Transacciones) “...*Las transacciones deben realizarse en forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original de primera entrada pertinente y competente que generó el hecho económico...*”

El párrafo 2do del Artículo 73° (Archivo de comprobantes y Documentos de Respaldo) “...*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables, tales como ser: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, etc...*”.

La deficiencia descrita resta confiabilidad a la información contable que expone la Agrupación Ciudadana y resta credibilidad a las operaciones realizadas.

- Se recomienda al Máximo Ejecutivo de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT), instruir al Contador sustente con la documentación de respaldo suficiente y competente para todas las transacciones realizadas, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo al proceso de fiscalización de los Estados Financieros presentada por la agrupación ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT) correspondiente al Año Electoral 2015, se concluye lo siguiente:

- C1.** El Estado de Resultados al 31/12/2015 expone el total de ingresos por recursos propios de Bs9,780,754.98; cuyo detalle se expone en el punto 2.2.1 del presente informe.
- C2.** El Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2015 expone el total de egresos por recursos propios de Bs13,382,116.16; cuyo detalle se expone en el punto 2.3.4 del presente informe.
- C3.** De acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.3.5 del presente informe, existen Gastos No Documentados por Bs999,678.50
- C4.** Se ha identificado deficiencias de control interno, expuestas en el numeral III. del presente informe, en detalle se encuentran en los respectivos anexos adjuntos, como resultado del proceso de fiscalización de la Rendición de Cuenta Documentada al 31 de diciembre de 2015, presentado por la Agrupación Ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT).

V. RECOMENDACIONES

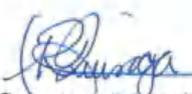
- R1.** Por lo expuesto en el presente informe, se recomienda al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT), instruir al Contador de esa agrupación ciudadana, al margen de regularizar las observaciones en cumplimiento al Artículo 111° (Plazo para la Presentación de Aclaraciones) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el Artículo 61°, Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones y en caso contrario, fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo, en el término de 20 días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- R2.** Asimismo, se sugiere al actual Presidente de la Agrupación Ciudadana Santa Cruz para Todos (SPT), instruir al Contador, aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo III. Control Interno, del presente informe, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice el cumplimiento de las recomendaciones pertinentes.

Es cuanto informamos a su Autoridad y a los señores Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

RQV/jmz
c.c. Archivo:



Lic. Juana de la Cruz M. Zuñagua F.
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Lic. Rosse Mary Quiroga Vargas
JEFE NACIONAL a.i.
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL